



///Plata, **17 MAYO 2019**

VISTO estas actuaciones por las cuales el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" solicita el llamado a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C" para cumplir funciones de Auxiliar Portero, creado mediante Proveído Resolutivo cuya copia obra a fs. 1 y certificado a fs. 4 "in-fine" por la Dirección General de Personal y teniendo en cuenta lo informado a fs. 7 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C" del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", para cumplir funciones de Auxiliar Portero.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 10 y el 14 de junio de 2019 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Secretaría Administrativa del citado Bachillerato en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata certifique condiciones de

////





////

aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):

- Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de (35) horas semanales, a cumplir de 7 a 14 horas, siendo de \$ 28.756,54.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

- Autoridad Superior:**
Prof. Andrea Alejandra **AGUERRE**.
- Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**
Da. Mónica Elisabet **LUNA**.
- No docente propuesto por ATULP:**
Titular: D. Raúl Héctor **ARCHUBY**.
Suplente: Da. Magdalena **PASQUALI**.
- No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
D. Miguel **PEÑALVA**.
- No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
D. Carlos **BARBOZA**. (Facultad de Ciencias Veterinarias)

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" durante cinco (5) días hábiles a partir del 18 de junio de 2019 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Bachillerato pudiendo los

////



2680



////

inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 21 de junio de 2019, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

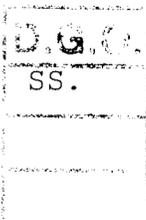
ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 1° de julio de 2019 en la sede del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", a partir de las 13 horas, siendo el Temario General (artículos 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ordenanza N° 262 de Ingreso y Ascenso del Personal No Docente.
- Reglamento General de los Establecimientos de Pregrado de la Universidad Nacional de La Plata,
- Proyecto Institucional - Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo"- Resolución de problemas básicos.

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262. Cumplido, gírese a la Dependencia de origen para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N° **2680**



Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario
de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

Dra. MERCEDES ESTRELLA
Prosecretaria de Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de La Plata

Dra. MERCEDES ESTRELLA
Prosecretaria de Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de La Plata